

JUZGADO NÚMERO 76 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 183 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 434 de 2008

Magistrada-juez de primera instancia, doña María José Romero Suárez.—En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.

La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de los de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 183 de 2008-G, a instancias de don Juan Manuel Martínez González, representado por la procuradora de los tribunales doña María José Millán Valero, contra doña Ángela Herna, declarada en rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña María José Millán Valero, en nombre y representación de don Juan Manuel Martínez González, contra doña Ángela Herna, declarada en rebeldía procesal, acuerdo la disolución del matrimonio formado por don Juan Manuel Martínez González y doña Ángela Herna, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí, cesando la posibilidad de vincular, salvo pacto en contrario, los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) de la infracción cometida a juicio recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso de apelación (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Madrid, a 11 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/844/09)

JUZGADO NÚMERO 77 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 400 de 2008-A, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 129 de 2008

En la villa de Madrid, a 29 de mayo de 2008.—El ilustrísimo señor don Sagrario Arroyo García, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, promovidos por “Araobra, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero y asistida del letrado don Jorge Pelluz García, contra “Asat Plus, Sociedad Limitada”, en rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de las rentas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por “Araobra, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Julio Antonio Tinaquero Herrero, contra “Asat Plus, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en Madrid, calle Agustín de Viñamata, número 6, planta baja, letra E, y, en consecuencia, haber lugar al desahucio instado por falta de pago de las rentas, acordando la entrega y posesión a la actora de la vivienda arrendada, y con expresa condena a la demandada en las costas causadas en esta instancia.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación escrita. Haciéndose saber a la demandada que para interponer el mencionado recurso deberá acreditar estar al corriente en el pago de las rentas a los efectos del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación la entidad demandada “Asat Plus, Sociedad Limitada”, se expide la presente.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/787/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 484 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabe-

zamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 484 de 2006, seguidos a instancias de la procuradora doña María de los Ángeles Almansa Sanz, en nombre y representación de la entidad mercantil “Maqueda, Sociedad Anónima”, y asistida del letrado don José Ramón Rueda López Fando de Miguel, contra doña Pilar Caballero Vacchiano, declarada en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña María de los Ángeles Almansa Sanz, en nombre y representación de la entidad mercantil “Maqueda, Sociedad Anónima”, contra doña Pilar Caballero Vacchiano:

a) Declaro incumplida la obligación de pago por parte de la demandada.

b) Declaro resuelto el contrato de compraventa formalizado por la actora y la demandada de fecha 22 de septiembre de 1987 de la parcela 396 del sector 11 de la urbanización “La Beltraneja”, sita en Triunfo (Guadalajara).

c) Condeno a la demandada a la entrega de la posesión de la parcela a mi representada.

d) Condeno a la demandada al abono de daños y perjuicios por el uso de la parcela, que ascienden a la suma de 13.847 euros.

e) Condeno a la demandada al pago de las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Pilar Caballero Vacchiano la sentencia de fecha 31 de octubre de 2008.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/728/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

En autos número 576 de 2007, sobre procedimiento ordinario, a instancias de “Gestión Norinsa, Sociedad Limitada”, con procurador don Carlos Camacho Bascuñana, contra “Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada”, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Alcobendas, a 27 de octubre de 2008.—Vistos por doña Aránzazu María

González Álvarez, magistrada-juez de este Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcobendas, las presentes actuaciones correspondientes al juicio ordinario seguido con el número 576 de 2007, promovido por la entidad "Gestión Norinsa, Sociedad Limitada", representada por el procurador de los tribunales señor Camacho Bascuñana y defendida técnicamente por la letrada señora Acitores Seseña, en reclamación de la cantidad de 188.568,99 euros, fundada en resolución de contrato de obra con suministro de materiales, reclamación de daños y perjuicios y compensación de deuda, contra la mercantil "Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada", declarada en situación de rebeldía procesal.

Parte dispositiva:

Primero. Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales señor Camacho Bascuñana, en nombre y representación de la entidad "Gestión Norinsa, Sociedad Limitada", debiendo declarar y declarando la resolución del contrato de ejecución de obra con suministro de materiales de fecha 20 de febrero de 2006, condenando a la demandada, la mercantil "Proyectos y Construcciones González Fuertes, Sociedad Limitada", al pago a la actora de la cantidad 188.568,99 euros, más los intereses legales que correspondan desde la interpelación judicial.

Segundo. Se imponen las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Tribunal para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así lo acuerda, manda y firma doña Aránzazu María González Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcobendas y su partido judicial.

En Alcobendas, a 21 de enero de 2009.—
El secretario (firmado).

(02/786/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 621 de 2008 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente:
CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Carmela Poza Rozas, a fin de que el día 19 de febrero de 2009, a las doce y treinta horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la tercera planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, se-

guido por amenazas, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—En Madrid, a 13 de enero de 2009.

Y para que conste y sirva de citación a doña Carmela Poza Rozas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.634/09)

JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 18 de 2009 se ha acordado citar a don Ovidiu Margean, don David Mihai Cristian, don Dura Loredan, don Chiriac Minodora y don Dumitru Daniel Aftin, para que comparezcan en este Juzgado en día 24 de marzo de 2009, a las doce y veinte horas de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 18 de 2009, seguido por hurto y en calidad de denunciados.

Y para que conste y sirva de citación a don Ovidiu Margean, don David Mihai Cristian, don Dura Loredan, don Chiriac Minodora y don Dumitru Daniel Aftin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/1.597/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Don Carlos Aymerich Rojas, secretario del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.014 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 1.014 de 2008, seguida por una falta de hurto (artículo 623),

contra don Ismael Zanjali González, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Debo absolver como absuelvo a don Ismael Zanjali González de la falta de hurto que se le imputaba, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Zanjali González, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente.

Alcalá de Henares, a 2 de enero de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/1.232/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 7 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 400 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, ha visto las presentes actuaciones de juicio de faltas número 400 de 2007, sobre falta de daños, en el que aparecen como denunciados los agentes de la Policía Local de San Sebastián de los Reyes identificados con los números 281342008 y 281341022, y como denunciado don José Manuel Gallego Hernández, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, siendo parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Manuel Gallego Hernández, como autor de una falta del artículo 625 del Código Penal, a la pena de multa de veinte días a razón de 6 euros por día, así como a indemnizar a la Policía Local de San Sebastián de los Reyes en la cantidad de 107,45 euros.

Habiéndose dictado sentencia "in voce" y manifestando las partes su voluntad de no recurrir, fue declarada firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Alcobendas en el día de la fecha.—
Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Manuel Gallego Hernán-